

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURIA REGIONAL Expediente: CDHEC/3/2022/002/Q Acuerdo de admisión y calificación de la queja.

Piedras Negras Coahuila de Zaragoza; a 11 de enero de 2022. -----

, esta Comisión se declara competente y admite la misma, solo por lo que hace al segundo de los agraviados citados, en virtud de que el primero no ratificó la queja presentada a su nombre, y los hechos reclamados se atribuyen a Agentes de la Policía Civil de Coahuila (PCC). Registrese en el libro de gobierno de este Organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en Violaciones al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención arbitraria y Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Lesiones, Infórmese a la autoridad señalada como presunta responsable sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rinda un informe pormenorizado de los hechos que se le atribuyen, el cual deberá presentar en un plazo de (quince) 15 días naturales contados a partir del día siguiente al que se notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, sí estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele a la parte quejosa que la presentación de la misma, no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma el Lic. , Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CUMPLASE.

MILS*

